

**ACUERDO No.360 DEL CONSEJO DIRECTIVO
(25 de febrero de 2008)**

“Por medio del cual se establece y se reglamenta el Semestre Especial y de Afianzamiento para los estudiantes con bajo rendimiento académico”

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 163 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria de Envigado, es un ente descentralizado del orden Municipal, con personería jurídica independiente, autonomía presupuestal y administrativa.
2. Que siendo una entidad pública de educación superior se debe acoger a las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
3. Que las políticas de retención de estudiantes en las IES se hacen necesarias en la Institución Universitaria de Envigado.
4. Que las políticas de retención de estudiantes no son incompatibles con la calidad y la exigencia académica que ha caracterizado a la Institución Universitaria de Envigado en todos sus programas.
5. Que se hace necesario adecuar el curso denominado Semestre Especial y de Afianzamiento a la realidad académica de la Institución Universitaria de Envigado.

ACUERDA

Artículo primero:- Establecer el Semestre Especial y de Afianzamiento para los estudiantes que pierden la continuidad por bajo rendimiento académico.

Artículo segundo:- Cuando el estudiante pierda la continuidad académica por segunda vez o más y desee continuar en la Institución como estudiante, deberá matricularse en el semestre denominado “Semestre Especial y de Afianzamiento”.

Artículo tercero:- El estudiante matriculado en el Semestre Especial y de Afianzamiento, tomará dos (2) asignaturas de las perdidas en el período en el cual perdió la continuidad académica, las cuales serán matriculadas dentro de la programación ofrecida por los programas de pregrado de la Institución Universitaria de Envigado.

En el caso de los estudiantes que se matriculen para el Semestre Especial y de Afianzamiento, en razón de la pérdida de la continuidad académica generada por bajo rendimiento, y que hayan reprobado una sola asignatura, será ésta la que tengan que matricular en dicho semestre.

Parágrafo1:- Cuando la causa de retiro académico sea la pérdida por tercera vez de una o más asignaturas, éstas serán las que puede cursar de acuerdo a lo contemplado en este artículo.

Parágrafo2:- En ningún caso se permitirá adicionar asignatura alguna ni cancelar las retomadas.

Parágrafo 3.- En el programa de Derecho, las asignaturas anuales se verán en un semestre, cumpliendo la misma intensidad horaria y los contenidos en su totalidad, bajo los lineamientos de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Políticas. Cuando el número de estudiantes sea insuficiente para abrir el curso, se hará bajo la modalidad de curso dirigido de conformidad con el Reglamento Estudiantil y Académico.

Artículo cuarto:- Adicionalmente a esta (s) asignatura(s) el estudiante deberá lograr los objetivos del Semestre y cursar los núcleos problemáticos asignados mediante resolución de Rectoría como apoyo Institucional a su situación académica específica.

Artículo quinto:- El estudiante matriculado en el Semestre Especial y de Afianzamiento pagará por este concepto el 100% del valor de la matrícula ordinaria asignada para ese período en que dure su situación académica específica, con el beneficio de los descuentos estipulados para la Institución Universitaria de Envigado si tiene derecho a ellos.

Artículo sexto:- Para aprobar el Semestre Especial y de Afianzamiento, el estudiante deberá aprobar las asignaturas cursadas en el mismo, cumplir los objetivos de los núcleos problemáticos asignados y haber asistido como mínimo al 80% de todas las actividades programadas en el Semestre.

Artículo séptimo:- El Semestre Especial y de Afianzamiento reemplaza al curso llamado Semestre de Afianzamiento de Competencias del actual Reglamento.

Artículo octavo:- El estudiante matriculado en el Semestre Especial y de Afianzamiento se somete a lo contemplado en el Estatuto General y al Reglamento Estudiantil y Académico de la Institución.

Artículo noveno:- El presente Acuerdo rige a partir del primer semestre de 2008, y deroga el Parágrafo 2° del artículo 4 del Acuerdo 117 de mayo 2 de 2002, modificado mediante el Acuerdo 186 de 2003 y el Acuerdo 195 de 2004, y demás normas que se le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Envigado a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

JOSÉ DIEGO GALLO RIAÑO
Presidente del Consejo Directivo

ALEJANDRA CÁRDENAS NIETO
Secretaria General